



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DENOMINADO "PLAN DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES MUNICIPALES YA EXISTENTES"

INTRODUCCIÓN

Es intención de esta Corporación Provincial la aprobación de un plan de inversiones, financiado con el superávit presupuestario en contabilidad nacional -menor que el remanente de Tesorería- y obtenido de la liquidación del Presupuesto de 2013 de la Diputación Provincial, con destino a la financiación de inversiones financieramente sostenibles en los distintos municipios de la provincia de Toledo.

Si bien es cierto que en estos momentos todavía se mantiene la delicada situación económica de los ayuntamientos de la provincia, no es menos cierto que dicha situación se ha logrado paliar gracias a las dos convocatorias públicas para la financiación del gasto corriente habidas a lo largo del presente año. Ello conlleva a la consideración de limitar la presente convocatoria de subvenciones de capital para la financiación de inversiones municipales financieramente sostenibles, como destino del saldo del superávit presupuestario de 2013 de la Diputación Provincial.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Los Municipios tienen definidas sus competencias en el artículo 25 y 26 de la LBRL, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, debiendo prestar en todos ellos, los servicios de Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

Por otra parte, dado que el presente plan se financia con el saldo del superávit presupuestario de 2013 de la Diputación Provincial, se establece como requisitos de ineludible cumplimiento que las inversiones tengan la consideración de ser financieramente sostenibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como que las entidades locales beneficiarias cumplan lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

A tales efectos, por el Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal e Infraestructuras, una vez informada favorablemente por el Interventor General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones de capital, con destino a la financiación de inversiones financieramente sostenibles de las entidades locales de la Provincia de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera.-Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto establecimiento de una línea de subvenciones de capital a entidades locales para la realización de inversiones en obras y equipamientos locales e inversiones en infraestructuras, que tengan la consideración de ser financieramente sostenibles y, en consecuencia, debiendo tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas:

- Saneamiento, Abastecimiento y Redes de Distribución.
- Alumbrado Público.
- Recogida y Tratamiento de Residuos.
- Protección y Mejora del Medio Ambiente.



- Ordenación y Promoción Turística.
- Pavimentación de Vías Públicas.
- Carreteras y Caminos Vecinales.
- Parques y Jardines.
- Protección del Patrimonio Histórico.
- Gestión del Patrimonio: Obras aplicadas a la rehabilitación y reparación de Infraestructuras e Inmuebles de propiedad de la Entidad Local afectos al Servicio Público.

Segunda.-Dotación presupuestaria.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación 1690.762.25 "Programa de Subvenciones para inversiones Municipales financieramente sostenibles", por importe de 5.000.000,00 de euros.

Tercera.-Beneficiarios/destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los ayuntamientos y E.A.T.I.M. de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos sujetos a la normativa de grandes ciudades, que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Asimismo, las entidades locales beneficiarias deberán acreditar tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo I.bis

Además las Entidades Locales que deseen ser beneficiarios de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.-Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras, infraestructuras o equipamientos subvencionados.

Quinta.-Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 8 de septiembre de 2014.

Una vez presentadas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.-Documentación.

Las Entidades Locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada, los siguientes documentos:

1) Documento técnico suficiente que posibilite la ejecución de la actuación. Competerá a la Corporación Local beneficiaria la presentación de dicho documento, sin el cual no será posible acceder a la presente convocatoria.

2) Anexo I de "Solicitud" que lleva incorporada las declaraciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, así como declaraciones responsables.

3) Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local conforme al modelo adjunto en el Anexo 1-BIS.

Séptima.-Resolución.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado de Cooperación.
- Director del Área de Cooperación.
- Un funcionario adscrito al Área de Cooperación.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de



la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de diez días naturales a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de instancias, y en todo caso, antes del 30 de septiembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Octava.-Justificación de la subvención.

I.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, los Entes locales beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo II).

b) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo III, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

c) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo IV, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

d) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, a la que se acompañará:

1. En caso de obras ejecutadas por la propia Administración, adquisiciones o suministros: Relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fase contable "O-Reconocimiento de la Obligación") y justificados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha contable de Fase O-Reconocimiento de la Obligación, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad, conforme al modelo del Anexo V.

2. En el resto de obras: Certificación de aprobación de la certificación de obra correspondiente expedida por el Secretario-Interventor o Secretario de la Entidad, así como fotocopia compulsada de la/s factura/s correspondientes emitida/s por el contratista.

En ambos casos, en la factura deberá constar el sello de la Empresa y firma, cargo y nombre y apellidos del representante de la misma.

3. Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo VI, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

II.- Tratándose de inversiones financieramente sostenibles, el inicio de su ejecución así como la del correspondiente expediente de gasto habrán de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso. Asimismo, el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberá ser realizada, por parte de la entidad local beneficiaria y con carácter general, antes de la conclusión del ejercicio 2014.

No obstante, en el supuesto de que el proyecto de inversión objeto de subvención no pudiera ser ejecutado íntegramente en 2014, el saldo resultante del gasto comprometido en dicho ejercicio se podrá reconocer, como máximo y con carácter prorrogable, hasta el 31 de octubre de 2015, con cargo al remanente de tesorería de 2014 afectado a tal fin y por el importe de dicho saldo, no pudiendo la entidad local incurrir en situación de déficit al final del ejercicio 2015. En este caso, el plazo para la justificación del gasto ante la Diputación concluirá el 31 de diciembre de 2015.

Novena.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librá por la Tesorería de la Diputación previa justificación del gasto y fiscalización de conformidad, de acuerdo con lo establecido en la base anterior.

Décima.-Gastos subvencionables.

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, señalado el día 31 de octubre de 2015.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable e IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No tendrán la consideración de gastos deducibles los honorarios por redacción de los documentos técnicos necesarios ni los honorarios de direcciones facultativas.

Decimoprimera.-Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en los servicios o suministros e inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán



obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Decimosegunda.–Modificación reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimotercera.–Obligaciones de la entidad local beneficiaria.

Las Entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio subvencionado, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.–Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, serán de aplicación la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición final.–Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para programa de inversiones denominado "Plan de ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes".

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.: Localidad:

Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:

C.I.F. de la entidad:

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención (denominación y descripción de la obra, instalación o servicio, proyecto técnico/memoria valorada y, en su caso, restante financiación).

a) Denominación de la obra, instalación o servicio:

b) Importe de la inversión a realizar:



- c) Importe de la subvención que se solicita:
 d) Se acompaña Proyecto Técnico/Memoria valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución.
 e) En su caso, se acompaña certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2014.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Imo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO I BIS**CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

D., Secretario-Interventor del Ayuntamiento de (Toledo).

Certifico: Que consultados los antecedentes contables así como el expediente aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2013 que obran en esta Secretaría-Intervención, de mi cargo, resulta acreditado que, en relación con dicho ejercicio presupuestario y con referencia a la fecha de solicitud de subvención para inversión financieramente sostenible formulada por la Alcaldía a la Diputación Provincial, este Ayuntamiento de

I. Cumple con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

(O alternativamente, no cumpliendo alguno de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el proyecto de inversión para el que se solicita la subvención no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan económico-financiero aprobado y en vigor de esta Corporación Local).

II. Asimismo, cumple todos los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste, a los efectos de acreditación ante la Diputación Provincial de Toledo, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en a de de 2014.



ANEXO II

ENTIDAD : **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO** CÓDIGO (1):

PLAN DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E IMBUEBLES YA EXISTENTES.

AÑO:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

D/ña. _____

Secretario(a) de _____

CERTIFICO: *que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación*

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA	
1. OBRA	
a) Denominación	
	b) Número <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO	
a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 24 LCSP :	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE :	
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO:	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. IMPORTE DE EJECUCIÓN	3. BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº. Bº.

EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____



ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria.

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.
Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para programa de inversiones denominado "Plan de ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes".

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria.

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:
Cargo:
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación:
C.P.: Localidad:
Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:
C.I.F. de la entidad

3. Datos bancarios.

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de..... euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En..... de de de 2014.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....Alcalde/sa-Presidente/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo núm...../2013, de fecha...../...../2014

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.-La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.-De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad Local que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ade de 2014.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.



ANEXO V

RELACIÓN CERTIFICADA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:.....

CANTIDAD JUSTIFICADA:

1.- MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA

(BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA Y DE SU PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN)

2. Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable FaseºOºRec.Obligación
1
2
3
4
5
6
7
8
TOTAL						

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 2014.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.

Fdo.....

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo



ANEXO VI

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, salvo que se prorrogue la inversión al ejercicio posterior, en cuyo caso deberán ser fechadas en este último año, sin perjuicio de la excepción establecida en la Base 11ª a) de las presente Bases.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

SEGUNDO.-Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 5.000.000,00 de euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2014/1690.762.25.- Transferencias de capital a Ayuntamientos. Programa de Subvenciones para inversiones Municipales financieramente sostenibles, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2014, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

Toledo 8 de agosto de 2014.-El Presidente en funciones, Emilio Bravo Peña.

N.ºI.-7169